

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

TRIMESTRE 7,50 años 27,50

Las suscripciones se colectarán en la Administración del BOLETIN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Guadalupe, calle de Ramón y Cajal núm. 66.



El precio de cada línea es por palabra. Al original acompañará un sello-móvil de 50 céntimos por cada inserción.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y Ultramar de África sujetas a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios realicen este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PARTE OFICIAL

SECCIÓN QUINTA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

Habiendo solicitado D. Victoriano Borobia, la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la calle de la Noria, número 10, con destino a su industria de carpintería, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales.

SECCION SEGUNDA

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 13 de abril de 1920.—El Alcalde, Ricardo Horno.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DEL DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias. CIRCULAR

En cumplimiento del art. 12 del reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad viruela ovina, en término municipal de Luesia; debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente, a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

CONVOCATORIA
Por la presente se convoca a las aspirantes a la carrera de Maestras de Primera enseñanza que en el mes de junio próximo deseen dar validez académica por medio de examen, en esta Escuela Normal, a los estudios que en ella pueden aprobarse, hechos por las interesadas fuera de los centros oficiales del Estado.

El Gobernador, EL MARQUÉS DE ALGARA DE GRES

ñando a la misma la cédula personal del presente año académico y la certificación de inscripción de su nacimiento en el Registro civil o de bautismo en los casos previstos por la ley, cuyo documento, si está expedido dentro de la provincia, será legitimado por un Notario público; en otro caso, será legalizada.

Acompañarán también a la citada instancia certificación facultativa de hallarse vacunada o revacunada, haciendo constar en ella la fecha en que tuvo lugar una u otra, así como de no padecer enfermedad contagiosa. Certificación de buena conducta y autorización por escrito de los padres, tutores o encargados, o del marido en el caso de ser casada la aspirante, siendo requisito indispensable haber cumplido 14 años de edad.

El examen de ingreso consistirá en un ejercicio escrito, otro oral y otro de labores, tal como prescribe el artículo 14 del Real decreto de 30 de agosto de 1914.

El plan de estudios comprenderá las materias determinadas por el citado Real decreto de 30 de agosto de 1914, distribuidos en cuatro cursos, estando dispensadas de verificar el examen de ingreso las que posean el grado de Bachiller o tengan cualquier otro título académico.

Las instancias y demás documentos se presentarán en la secretaría de esta Escuela Normal durante todo el mes de abril, en las horas de doce a una y media de los días lectivos, que son los señalados en la oficina para el servicio público. Las aspirantes abonarán en el acto de la presentación de la instancia *dos pesetas cincuenta céntimos* por derechos de examen de ingreso en papel de pagos al Estado, y cinco pesetas por los de las asignaturas de cada curso, y veinticinco pesetas por los de matrícula de cada grupo.

La justificación de los estudios hechos en otros Establecimientos oficiales de enseñanza, será por certificación académica oficial, que las interesadas habrán solicitado previamente de los mismos. Las aspirantes de enseñanza *no oficial*, presentarán dos testigos de conocimiento, vecinos de esta ciudad, provistos de su respectiva cédula personal, que servirán para identificar la persona de aquella a satisfacción de la secretaria, quien podrá no admitir los testigos presentados; en cuyo caso la aspirante, los sustituirá por otros, a satisfacción de esta funcionaria.

Los exámenes de enseñanza *no oficial* de cualquiera de las asignaturas de los cursos de la carrera se verificarán ante los Tribunales que se constituyan en esta Escuela Normal con arreglo al cuadro de exámenes de enseñanza, que estará expuesto en este Establecimiento en sitio visible.

Las aspirantes presentarán la instancia dirigida a la señora Directora, expresando en ella con claridad y exactitud, su nombre, apellidos paterno y materno, naturaleza, edad, vecindad y su domicilio en esta ciudad, cédula personal y asignatura o asignaturas en que deseen matricularse.

Las alumnas matriculadas en la enseñanza oficial que deseen dar validez a sus estudios, como alumnas no oficiales, habrán de renunciar con pérdida de todos los derechos, a la matrícula oficial, sometándose previamente a lo prescrito en la Real orden de 7 de noviembre de 1901.

Zaragoza, 1 de abril de 1920.—La Directora, Eustaquia Caballero Castillejo.

## SECCION SEXTA

### Alcalá de Ebro.

El padrón de cédulas personales, formado por este Ayuntamiento para el año de 1920-21, queda expuesto al público, en la secretaría, por término de ocho días, para los efectos de reclamación.

Alcalá de Ebro, 9 de abril de 1920.—El Alcalde, Pedro Olite.

### Alforque.

La plaza de Depositario de los fondos municipales de este pueblo, se halla vacante por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando; su dotación consiste en 20 pesetas anuales, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes a la misma dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, a contar del siguiente que aparezca en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; pasando dicho plazo se proveerá.

Alforque, 12 de abril de 1920.—El Alcalde ejerciente, Cristóbal Jiménez.

### Aladrén.

Por el tiempo reglamentario quedan expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Cuentas municipales, liquidaciones y relaciones de deudores y acreedores del presupuesto de 1919-20, presupuesto extraordinario y refundido para el año 1920-21.

Aladrén, 12 de abril de 1920.—El Alcalde, Macario Mainar.

### Aranda de Moncayo.

Con el fin de que pueda ser incorporado al regimiento de Infantería Galicia, número 19, de guarnición en Jaca, el recluta procedente de la Caja de Recluta de Calatayud, número 65, por el cupo de esta villa y reemplazo de 1919, Pedro Magaña Solanas, hijo de Serafín y Juliana, natural de esta villa, en ignorado paradero, cargo que por los Agentes de la Autoridad sea capturado, y, en tal caso, lo presenten a disposición de esta Alcaldía para el fin indicado.

*Señas que se han podido adquirir del mismo.*

Edad 21 años, estado soltero, profesión carpintero estatura 1 metro 595 milímetros.

Aranda de Moncayo, 12 de abril de 1920.—El Alcalde, Gregorio Revuelto.

### Ateca.

Por el tiempo reglamentario queda expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento y punto destinado al efecto, el padrón de cédulas personales de esta villa, formado para el año actual.

Ateca, 8 de abril de 1920.—El Alcalde, Ventura Ibáñez.

### Azuara.

La secretaría del Ayuntamiento de esta villa se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba.

Su dotación es de 2.000 pesetas, pagadas del presupuesto municipal.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en el término de quince días, pasados los cuales se proveerá.

Azuara, 12 de abril de 1920.—El Alcalde, Joaquín Sagarra.

\*\*\*

El presupuesto municipal ordinario de esta villa, correspondiente al ejercicio de 1920-21, se halla expuesto al público, en la secretaría municipal, por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra él se formulen.

Azuara, 12 de abril de 1920.—El Alcalde, Joaquín Sagarra.

### Biota.

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan conocer con exactitud la riqueza total para formar el repartimiento general en sus dos partes personal y real, para cubrir el déficit del presupuesto para el año actual, se requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de este término municipal, para que en el plazo de quince días presenten en la secretaría de este

Ayuntamiento, declaraciones juradas de todas las utilidades que obtengan en este término, sea cual fuere su naturaleza; advirtiendo que el que no lo verifique, se considerará conforme con los datos obrantes en esta oficina, perdiendo el derecho a reclamar, contra la base que se le asigne a contribuir en el reparto de referencia.

Biota, 12 de abril de 1920. — El Alcalde accidental, José Laborda.

#### Carriñena.

Por término de quince días, se halla expuesto al público, el presupuesto extraordinario, formado por el Ayuntamiento, para pago de la subida del Contingente provincial, y gastos del pleito de las aguas, al cual leé demandada esta Corporación por el vecino D. Galo Sáinz Ruiz de Morales.

Carriñena, 13 de abril de 1920. — El Alcalde, Santiago Pelegrín. — P. S. M., El Secretario, Pablo Baigorri.

#### Cinco Olivas.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes podrán solicitarla en el término de quince días, presentando los documentos en forma.

Cinco Olivas, 12 de abril de 1920. — El Alcalde, José Tegel.

#### Embíd de la Ribera.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el Real decreto de 11 de septiembre de 1918 y que las Comisiones de evaluación puedan proceder a la estimación de la riqueza que ha de servir de base para la formación del repartimiento general en sus dos partes personal y real para cubrir el déficit del presupuesto municipal en el año 1920-21, se requiere por el presente a todo vecino y hacendado forastero que tengan bienes o explotaciones de cualquiera clase en este término municipal, por los cuales perciban rentas u obtengan utilidades, para que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten en la secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones juradas de dichas rentas o utilidades a que hace referencia el citado Real decreto; apercibiéndoles que aquél que dejare de verificarlo se le considerará conforme sin derecho alguno de reclamación contra las estimaciones de su riqueza que se le practiquen y cuotas que les sean impuestas en el repartimiento general.

Embíd de la Ribera, a 13 de abril de 1920. — El Alcalde, Silvestre Gasca.

#### Fuentes de Jiloca.

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Depositario de fondos municipales de esta localidad, dotada con el haber anual de cien pesetas; cuyo cargo se anuncia al público, para que el que desee solicitarla presente instancia ante esta Alcaldía en el plazo de quince días; pasados los cuales se proveerá.

Fuentes de Jiloca, 12 de abril de 1920. — El Alcalde, Narciso Franco.

#### Langa del Castillo.

Al objeto de llevar a cabo la formación del repartimiento general en sus dos partes personal y real para cubrir el déficit del presupuesto para el año actual, por el presente se emplaza a todo vecino y hacendado forastero, para que durante el término de quince días hábiles presenten en la secretaría de este Ayuntamiento declaraciones de todas las utilidades que tengan en este término municipal con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 11 de septiembre de 1918; previniendo que al que no lo verifique se le considerará conforme

con los datos obrantes en la secretaría, perdiendo el derecho a reclamar contra la evaluación que le asigne la Comisión correspondiente.

Langa del Castillo, a 12 de abril de 1920. — El Alcalde ejerciente, Cesáreo Ferrer.

#### Luceni.

Para que las Comisiones de evaluación puedan conocer con exactitud la riqueza total para formar el repartimiento general en sus dos partes personal y real para cubrir el déficit del repartimiento para el año actual, se requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de este término municipal, para que hasta el día 28 del corriente, presenten en esta Alcaldía declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en este término, sea cual fuere su naturaleza; advirtiendo, que el que no lo verifique se considerará conforme con los antecedentes obrantes en esta oficina, perdiendo el derecho a reclamar contra la base que se le asigne a contribuir en el reparto.

Luceni, 12 de abril de 1920. — El Alcalde, Carmelo Santos.

#### Morés.

D. Domingo Morlanes Ibáñez, Alcalde constitucional de Morés;

Hago saber: Que al pie de la relación de deudores del repartimiento general de consumos del año económico de 1919 20, he dictado la siguiente.

*Providencia:* No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación, durante el primero y segundo período voluntario de cobranza, a pesar de haber sido anunciados en forma reglamentaria, les declaro incurso en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 sobre el total importe del débito, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900; en la inteligencia de que si en el término que prefija el artículo 52 de dicha Instrucción no satisfacen el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al ejecutor la obligación que tiene de consignar al respaldo de los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Así lo mando y firmo, poniendo el sello de mi oficina en Morés, a 31 de marzo de 1920. — El Alcalde, Domingo Morlanes.

Igualmente hago saber: Que durante los tres días siguientes, al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se llevará a cabo la cobranza del referido impuesto con el recargo de primer grado, en la secretaría del Ayuntamiento, de nueve a quince, en cada uno.

Lo que se anuncia para conocimiento de los forasteros.

Morés, 31 de marzo de 1920. — El Alcalde, Domingo Morlanes.

#### Monreal de Ariza.

Por acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia la vacante de la Depositaria municipal, con el sueldo anual de sesenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los que deseen aspirar a dicha plaza presentarán sus instancias ante esta Alcaldía por plazo de diez días, pasado el cual se proveerá.

Monreal de Ariza, a 12 de abril de 1920. — El Alcalde, Pablo Polo.

#### Piedratajada.

Durante el plazo de ocho días, a contar desde hoy, se hallarán expuestos al público los siguientes documentos para 1920 21:

Matrícula industrial, repartos de rústica y urbana y padrón de cédulas personales.

Piedratajada, 11 de abril de 1920. — El Alcalde, Julián Cegofino. — El Secretario, Pedro Gil Peire.

**Romanos.**

La plaza de Depositario de los fondos municipales de este Ayuntamiento se halla vacante por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando; su dotación consiste en 40 pesetas anuales, satisfechas del presupuesto municipal, por trimestres vencidos.

Los aspirantes a la misma dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pasado el término se proveerá en el que mejores condiciones reúna.

Romanos, 13 de abril de 1920.—El Alcalde, Domingo Castillo.

**Tabuena.**

Para su provisión en propiedad, se anuncia la titular de Farmacia de esta villa, con el haber anual de 308 pesetas por la residencia y prestación de servicios sanitarios, y 3.292 por todos los medicamentos que no sean específicos, que habrá de facilitar a los vecinos igualados, más el importe de los medicamentos facilitados a las familias pobres, con arreglo a la tarifa aprobada por Real orden de 15 de septiembre de 1906, respondiendo al pago el Ayuntamiento y una Junta de contribuyentes, por trimestres vencidos.

Las solicitudes, debidamente documentadas, a esta Alcaldía, por treinta días, desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

El interino que la desempeña hace un año, lo hace con Farmacia propia, a satisfacción de este Municipio.

Tabuena, 13 de abril de 1920.—El Alcalde, Nicolás Aznar.—El Secretario, León Carnicer.

**SECCIÓN SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****Cariñena.**

D. Félix Tejada y Torres, Juez de instrucción de la ciudad de Cariñena y su partido;

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de Policía judicial procedan a la busca y rescate de los semovientes que abajo se reseñan, los cuales fueron robados del corral que en el pueblo de Herrera de los Navarros posee Andrés Serrano Clemente en la noche del catorce de marzo pasado, y caso de ser habidos sean puestos a mi disposición, deteniendo a los poseedores si no justifican su legítima adquisición.

**Señas de los semovientes robados.**

Un cerdo, de unos cuatro meses, blanco, corto y con una pequeña deformidad en el dorso.

Seis gallinas.

Un gallo.

Cariñena, veintinueve de marzo de mil novecientos veinte.—Félix Tejada.—D. S. O., José Is egas.

**La Almunia de Doña Godina.**

D. Carlos Pérez Acebal, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que en el sumario número veintisiete de este año, por robo de cinco gallinas y una cabrita, efectuado en la noche del nueve al diez del actual, del corral que en el barrio Alto de Alpartir posee Carlos Gálvez del Val, he acordado se proceda a la busca y ocupación de aquéllas y ponerlas en este Juzgado, con los autores del hecho y los poseedores ilegítimos.

Por ello encargo a las Autoridades y ordeno a los Agentes de la policía judicial practiquen cuantas diligencias conduzcan a los fines acordados.

Dado en La Almunia de Doña Godina, a doce de abril de mil novecientos veinte.—Carlos Pérez Acebal.—El Secretario, P. H., Fausto Moya.

**Zaragoza—Pilar.****Cédula de citación.**

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en causa que se sigue en este Juzgado contra Luis Val Salvador, sobre estafa de un gramófono y discos, ha dictado providencia en el día de hoy, acordando se cite a Tiborcio Arquero Huertas, soldado licencia lo del servicio en Africa, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignora, para que comparezca en el término de quinto día, ante este Juzgado, sito calle Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de prestar declaración como testigo en la referida causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza, a nueve de abril de mil novecientos veinte.—El Secretario, P. D., de D. Angel Arnáu, Vicente Arregui, Oficial habilitado.

**Zaragoza—San Pablo.****Cédula de citación.**

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, ha acordado, en providencia de hoy, citar a D. Salvador Gómez Borja, a D. Constantino Gómez, D. Antonio Lobera Alonso y a D.<sup>a</sup> Mariana Escuder, cuyos domicilios se ignoran, para que comparezcan como testigos, el día veintiocho del mes actual hora de las diez de la mañana, ante la Audiencia provincial de esta ciudad, con objeto de asistir a la vista en juicio oral y público de la causa sobre estafa, seguida contra Andrés Rodríguez Capelo; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Zaragoza, a trece de abril de mil novecientos veinte.—El Secretario, P. D., José Luis Guillén.

**JUZGADOS MUNICIPALES****Barcelona—La Lonja.****Cédula de citación.**

En méritos de juicio de faltas que se sigue en este Juzgado sobre lesiones mútuas contra Julián Sahún Arnal y Andrés Ruiz Vélez, se cita a éste, que resulta ser de ignorado paradero, pero que según noticias reside en Zaragoza, para que con las pruebas que tenga comparezca ante este Juzgado municipal del distrito de La Lonja, sito en la calle de Durán y Bas, dos, segundo, el día diez y nueve del actual, a las once, a fin de celebrar el expresado juicio de faltas; previniéndole, que si no comparece, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Barcelona, tres de abril de mil novecientos veinte.—El Secretario, (ilegible).

**PARTE NO OFICIAL****Comunidad de regantes de Villamayor.**

En consonancia con el artículo 44 de las Ordenanzas, se convoca a todos los herederos a sesión extraordinaria para el día dos de mayo, a las diez de la mañana, en el sitio de costumbre. De no haber número suficiente, se verificará en segunda convocatoria el domingo siguiente, nueve.

Puntos a tratar: reforma de los artículos 32, 37 y 55 de las Ordenanzas y el 39 del Reglamento, Régimen y aprovechamiento de las aguas de riego.

Villamayor, 15 de abril de 1920.—El Presidente, Eduardo Chamorro.—El Secretario, Pedro Ríos.

Imprenta del Hospicio.